



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLON DE ASPC No. 26 “SS. NESTOR OSPINA MELO”**

MODIFICATORIO No. 2 – CESIÓN No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 003-BASPC26-2025 – COMPLEMENTO DEL SECOP II SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 26 “S.S. NÉSTOR OSPINA MELO”, LA SEÑORA CINDY VIVIANA MELO MENDOZA (CEDENTE) Y LA SEÑORA MARÍA ELIZABETH NIÑO GUZMÁN (CESIONARIA).

El suscrito **EDDER LEANDRO RODRIGUEZ CAVIELES**, identificado con cedula de ciudadanía N° 80.191.440, en su condición de Ordenador del gasto del Batallón de Apoyo y Servicio para el Combate N° 26, cargo por el cual fue nombrado mediante orden semanal No. 050 de la Vigésima Sexta Brigada de Selva correspondiente a la semana comprendida del 14 al 20 de diciembre de 2024 y acta de posesión militar N° 0076 del 11 de diciembre de 2024 debidamente facultado para celebrar contratos mediante Resolución No. 00068 del 11 de enero de 2022 Resolución No. 4223 de 23 de junio de 2022, “Por la cual se delega unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al ministerio de defensa nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones”, la Resolución No. 4130 de fecha 16 de junio de 2022 “Manual de Contratación y de Convenios y quien en consecuencia representa por la delegación conferida al MINISTERIO DE DEFENSA – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES –EJERCITO NACIONAL – BATALLON DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE N°26 por una parte, y por la otra, **CINDY VIVIANA MELO MENDOZA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.014.227.203, expedida en Bogotá D.C., residente en Leticia, Amazonas, de profesión Trabajadora Social, quien en adelante se denominará **LA CEDENTE**; y **MARÍA ELIZABETH NIÑO GUZMÁN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.927.393, expedida en Colombia, de profesión Psicóloga, con tarjeta profesional No. 117982 expedida por el Consejo Nacional Profesional de Psicología (COLPSIC), quien en adelante se denominará **LA CESIONARIA**;, quien bajo juramento afirma no encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000, hemos decidido suscribir el presente Modificadorio No. 1 – Cesión No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión No. 003-BASPC26-2025, la cual se regirá por las siguientes cláusulas que se enuncian a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Que el BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 26 “S.S. NÉSTOR OSPINA MELO” llevó a cabo el proceso de contratación directa No. 003-CDPS-BASPC26-2025, cuyo objeto es la prestación de servicios profesionales como asesor y orientador psicosocial para la vigencia 2025, suscrito inicialmente el 6 de febrero de 2025 entre el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE No. 26 y la contratista CINDY VIVIANA MELO

PATRIA HONOR LEALTAD

LETICIA AMAZONAS AVENIDA VASQUEZ COBOS KM1 VIA AL AEROPUERTO
Bas26@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

PÚBLICA

MENDOZA, por un valor de TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$31.552.800) y un plazo de ejecución de ocho (8) meses, comprendidos entre febrero y septiembre de 2025.

Que posteriormente, mediante Modificadorio No. 1 – Adición y Prórroga, suscrito el 30 de julio de 2025, se adicionó al contrato la suma de ONCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$11.832.000), quedando su valor total en CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIEN PESOS M/CTE (\$43.385.100), y se prorrogó su ejecución por tres (3) meses adicionales, hasta el 30 de diciembre de 2025.

El contrato cuenta con respaldo presupuestal mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1425 del 20 de enero de 2025, y su ejecución se enmarca en el rubro A-02-02-02-008-003 – Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos (excepto los servicios de investigación, urbanismo, jurídicos y de contabilidad), de conformidad con el presupuesto aprobado y el registro presupuestal expedido por la entidad, tal como consta en la carpeta maestra del proceso.

Que, de conformidad con el documento remitido a esta Unidad BASPC26, el Comando de Personal del Ejército Nacional expidió la Circular No. 2025318033571733 de fecha 27 de octubre de 2025, suscrita por la Dirección de Personal – MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-17.5, cuyo asunto corresponde textualmente a: “Autorización para suscribir contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con ejecución a partir del mes de noviembre”.

En virtud de lo anterior, se autorizó a las Unidades Ejecutoras a adelantar los trámites administrativos, técnicos, financieros y jurídicos para la suscripción y formalización de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión a partir del mes indicado, razón por la cual se tramitó la presente cesión contractual a favor de la señora **MARÍA ELIZABETH NIÑO GUZMÁN**, quien cumplió con los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos para continuar la ejecución del Contrato No. 003-BASPC26-2025, suscrito originalmente con la señora **CINDY VIVIANA MELO MENDOZA**.

Que el plazo de ejecución del Contrato No. 003-BASPC26-2025, de conformidad con la información registrada en el contrato electrónico disponible en la plataforma SECOP II, es de ONCE (11) meses, comprendidos entre febrero y diciembre de 2025.

Dicho plazo inicia a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución previstos en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, esto es: la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única por parte de la entidad, una vez constituida y presentada en debida forma por el contratista.

Actualmente, el contrato se encuentra vigente y en ejecución hasta el 30 de diciembre de 2025, conforme a la Adición y Prórroga No. 001 suscrita el 30 de julio de 2025.

Que, mediante Oficio radicado No. 2025626030559683 de fecha 30 de septiembre de 2025, la Sección de Familia y Bienestar del Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate No. **PATRIA HONOR LEALTAD**

26 "S.S. NÉSTOR OSPINA MELO" solicitó al Señor Coronel WILSON MIGUEL CARDOZO NIETO, Director de Familia y Bienestar del Ejército Nacional, la cesión del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión No. 003-BASPC26-2025, adscrito al Centro de Familia (CEFAM) de la Brigada 26, teniendo en cuenta la solicitud elevada por la contratista CINDY VIVIANA MELO MENDOZA, quien manifestó motivos personales que le impiden continuar desarrollando las actividades y obligaciones contractuales pactadas.

Que, realizada la verificación de la hoja de vida de la señora MARÍA ELIZABETH NIÑO GUZMÁN, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.927.393, expedida en Colombia, de profesión Psicóloga, con tarjeta profesional No. 117982 expedida por el Consejo Nacional Profesional de Psicología (COLPSIC), quien es candidata a recibir el contrato en cesión, se evidenció que reúne las calidades, condiciones y requisitos de idoneidad, formación y experiencia exigidos, constituyendo los presupuestos necesarios para continuar la adecuada y debida ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión No. 003-BASPC26-2025.

Que, de acuerdo con las metas previstas y las actividades contractuales que requiere ejecutar el Batallón de Apoyo y Servicio para el Combate No. 26 "S.S. NÉSTOR OSPINA MELO", es necesario garantizar la continuidad en la prestación del servicio profesional de orientación y acompañamiento psicosocial, razón por la cual se considera viable la presente cesión contractual, dado que no resulta conveniente ni oportuno paralizar la prestación del servicio, lo cual afectaría la normal ejecución contractual, técnica y financiera prevista para la vigencia 2025.

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y en la Cláusula Décima Segunda – Cesión del Contrato No. 003-BASPC26-2025, se establece expresamente que:

"El contratista no podrá ceder el presente contrato de prestación de servicios, en todo o en parte, a persona alguna —natural o jurídica, nacional o extranjera— sin el consentimiento previo, expreso y otorgado por escrito por el Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – BASPC26, no quedando éste obligado a expresar las razones que le asistan para negarlo."

Que, si bien los contratos estatales son de naturaleza intuitu personae, en el presente caso es jurídicamente posible aceptar la cesión de la posición contractual, toda vez que la labor contratada no se encuentra sujeta a la ejecución exclusiva de una persona determinada, sino que puede ser desarrollada por otra profesional que cumpla con los requisitos de idoneidad exigidos, garantizando la continuidad, calidad y eficiencia en la prestación del servicio.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 100 de 1993, la contratista CINDY VIVIANA MELO MENDOZA acreditó su afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones, Riesgos Laborales y Salud, manteniendo los aportes vigentes durante el tiempo de ejecución del contrato, según consta en los informes mensuales de supervisión y los soportes aportados a la carpeta maestra del proceso contractual.

PATRIA HONOR LEALTAD

LETICIA AMAZONAS AVENIDA VASQUEZ COBO KM1 VIA AL AEROPUERTO
Bas26@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

PÚBLICA

Que el balance económico del contrato objeto de la cesión es el siguiente:

Concepto	Valor (\$)
Valor inicial del contrato (8 meses: feb–sep/2025)	31.552.800
Adición aprobada (3 meses: oct–dic/2025)	11.832.000
Valor total del contrato	43.385.100
Ejecutado por la cedente a la fecha (incluye octubre/2025)	35.496.900
Saldo a ceder (nov–dic/2025)	7.888.200

Nota: se asume la misma programación mensual de pagos del contrato (\$3.944.100 por mes). Por tanto, los dos meses cedidos (noviembre y diciembre de 2025) suman \$7.888.200.

Que la cesión que se realiza no genera erogación adicional para la Entidad ni impacto presupuestal distinto al ya previsto, por cuanto el contrato permanece respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1425 del 20 de enero de 2025 y por su registro presupuestal correspondiente, en el rubro A-02-02-02-008-003 – Servicios profesionales, científicos y técnicos, según consta en los antecedentes del proceso.

MODIFICATORIO adición CEFAM

3. Que, en consideración a lo anterior, la cesión del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión No. 003-BASPC26-2025 resulta jurídicamente viable y se regirá por las siguientes cláusulas, manteniéndose incólumes las demás estipulaciones del contrato y su Modificadorio No. 1 (adición y prórroga)

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO DE LA CESIÓN – CONTRATO No. 003-BASPC26-2025 LA CEDENTE, CINDY VIVIANA MELO MENDOZA, cede a favor de LA CESIONARIA, MARÍA ELIZABETH NIÑO GUZMÁN, su posición contractual dentro del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión No. 003-BASPC26-2025, cuyo objeto consiste en: “Prestar el servicio profesional como asesora y orientadora psicosocial en el marco de las actividades adelantadas por el Centro de Familia (CEFAM) de la Brigada 26, adscrito al Batallón de Apoyo y Servicio para el Combate No. 26 – BASPC26.”

La cesión se efectúa con todos los derechos y obligaciones que, en los términos del contrato cedido y su modificadorio No. 1, corresponden al contratista, para efectos de la ejecución y cumplimiento de las actividades previstas durante los meses de noviembre y diciembre de 2025.

SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CESIÓN. El plazo de ejecución del contrato cedido será a partir de la aprobación de la póliza de cumplimiento y la expedición del registro presupuestal correspondiente, con inicio el 1 de noviembre de 2025 y finalización el 30 de diciembre de 2025, dentro del término total de ejecución establecido en el Contrato No. 003-BASPC26-2025, según su Modificadorio No. 1 –

PATRIA HONOR LEALTAD

Adición y Prórroga suscrito el 30 de julio de 2025.

TERCERA: ACEPTACIÓN: Con la firma del presente documento **EL CESIONARIO** acepta esta cesión, asume la ejecución del contrato en el estado en que se encuentra y se obliga a continuar prestando los Servicios Profesionales hasta su finalización.

CUARTA: VALOR DE LA CESIÓN Y FORMA DE PAGO El valor total de la presente cesión asciende a la suma de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$7.888.200), correspondiente a los honorarios pactados para los meses de noviembre y diciembre de 2025, dentro del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión No. 003-BASPC26-2025.

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE No. 26 “S.S. NÉSTOR OSPINA MELO”, efectuará el pago mensual en concepto de honorarios por valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS M/CTE (\$3.944.100), previa presentación del informe de actividades, certificación de cumplimiento por parte del supervisor y verificación de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con las disposiciones contractuales vigentes.

No.	Mes	Valor (\$)
1	Noviembre	3.944.100
2	Diciembre	3.944.100
Total Cesión		7.888.200

Los pagos se realizarán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1425 del 20 de enero de 2025 y al registro presupuestal correspondiente, dentro del rubro A-02-02-02-008-003 – Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos (excepto los servicios de investigación, urbanismo, jurídicos y de contabilidad).

Los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la **CUENTA DE AHORROS BANCO DAVIVIENDA 0550488456343018** que el **CESIONARIO** acreditó como propia, o en otro banco o cuenta que el contratista designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias y siempre y cuando de aviso por escrito al BASPC 26, con no menos de treinta (30) días de anticipación, con presentación de la nueva certificación bancaria en donde se acredite su apertura. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley y se cancelarán una vez efectuados los tramites presupuestales correspondientes.

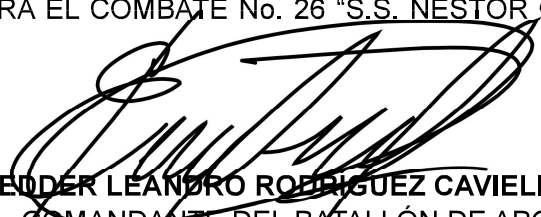
QUINTA: GARANTÍA ÚNICA LA CESIONARIA deberá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones mediante la constitución de una póliza de garantía única que ampare los siguientes riesgos: A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria, en caso de ser impuestas. La suficiencia de la garantía corresponderá al diez por ciento (10 %) del valor del contrato, por un término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de finalización del mismo. **Parágrafo primero.** En todo caso, **LA CESIONARIA** deberá reponer o restablecer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la ejecutoria del acto administrativo o

PATRIA HONOR LEALTAD

sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas, no expirarán por falta de pago de la prima ni por revocatoria unilateral. **Parágrafo segundo.** En caso de requerirse restablecimiento o ampliación de la garantía, **LA CESIONARIA** deberá proceder conforme lo determine la Entidad, especialmente cuando se presente adición o prórroga del contrato, o cuando la garantía se haya visto reducida por reclamaciones del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE No. 26**. **SEXTA: TÉRMINOS Y ESTIPULACIONES CONTRACTUALES** Se deja constancia de que todos los términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión No. 003-BASPC26-2025, en especial las que se refieren a los derechos y obligaciones del contratista, conservan plena vigencia respecto de LA CESIONARIA, quien declara conocerlas, aceptarlas y sujetarse a ellas. Así mismo, **LA CESIONARIA** podrá oponer a **LA CEDENTE** todas las excepciones que se deriven del contrato cedido, de conformidad con lo establecido en el artículo 896 del Código de Comercio. **SÉPTIMA: PUBLICACIÓN** Ordénese la publicación de la presente cesión en los medios establecidos por la ley y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, conforme a las normas de transparencia y publicidad contractual vigentes. **OCTAVA: AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DEL BASPC 26** El suscrito **Teniente Coronel EDDER LEANDRO RODRÍGUEZ CAVIELES**, en su calidad de Ordenador del Gasto del Batallón de Apoyo y Servicio para el Combate No. 26 “S.S. NÉSTOR OSPINA MELO” del Ejército Nacional, acepta y autoriza que LA CESIONARIA, **MARÍA ELIZABETH NIÑO GUZMÁN**, continúe la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión No. 003-BASPC26-2025, trasladando la posición contractual a su favor conforme a las normas y condiciones vigentes. **NOVENA: PERFECCIONAMIENTO** La presente cesión contractual se perfecciona con la firma de las partes intervinientes y la aceptación escrita del Ordenador del Gasto del BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE No. 26 – BASPC26, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

Se firma en la ciudad de Leticia, Amazonas, el siete (7) de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE No. 26 “S.S. NÉSTOR OSPINA MELO” – BASPC 26


Tte. Coronel EDDER LEANDRO RODRÍGUEZ CAVIELES
ORDENADOR DEL GASTO – COMANDANTE DEL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIO
PARA EL COMBATE No. 26 “S.S. NÉSTOR OSPINA MELO”
Competente Contractual


EL CEDENTE

CINDY VIVIANA MELO MENDOZA
C.C. No. 1.014.227.203 de Bogotá D.C.

PATRIA HONOR LEALTAD

LETICIA AMAZONAS AVENIDA VASQUEZ COBO KM1 VIA AL AEROPUERTO
Bas26@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

PÚBLICA

LA CESIONARIA



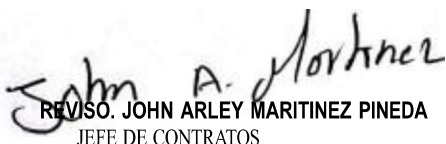
MARÍA ELIZABETH NIÑO GUZMÁN
C.C. No. 20.927.393 de Colombia



**ABOGADO WILDER ORLANDO COLONIA
ORTIZ**

ADMINISTRADORA ERIKA VIVIANA NEIRA
Asesor Económico Contratación

Revisó:



REVISOR. JOHN ARLEY MARTINEZ PINEDA
JEFE DE CONTRATOS

PATRIA HONOR LEALTAD

LETICIA AMAZONAS AVENIDA VASQUEZ COBO KM1 VIA AL AEROPUERTO
Bas26@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

PÚBLICA

Asunto: Contrato laboral

Motivo: deseo a mi firma para este contrato laboral

Fecha firma: 07/11/2025

Correo electrónico: elizabethliz3@yahoo.com

Nombre de usuario: MARIA ELIZABETH NIÑO GUZMAN

ID transacción: d5d6e36d-0cf3-462a-981c-4feabdb4037c

